



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MPLP

Tingo María 12 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Carta N° 034-CPPR-MPLP/TM, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, conforme a la Ley N° 27444, en su artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1203, en su artículo 1.- Objetivo: Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, amparado en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General, **1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.2. Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, al amparo del artículo III de la Ley N° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses



www.muntingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Pág.02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MPLP

propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° D000002-2025-OPEMI-MPLP/TM, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional solicita la aprobación mediante Sesión de Concejo del Proyecto del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante DICTAMEN LEGAL N° D000019-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica, quien declara procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto **UNÁNIME** de los regidores presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO”



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, que como ANEXO 01 forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional y demás áreas pertinentes, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región y a la oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza y el Anexo 01 en el Portal Institucional de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. – DEROGAR todas las ordenanzas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reinoso
ALCALDE